Página 9

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINSITARTIVOS

TUPA - 2017

SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	COSTOS DE TRAMITACIÓN
Copia del Segundo original de plano topográfico a esca 1:2500. Planta en Archino CAD (UIT)
 a) Digital en Archivo CAD formato de 0,50 m. x 0,50m. incluye CD b) Impresión a color en papel bond 90 gr., del archivo digital.).
 Copia xerográfica de segundos originales de plano topográfico plano conjunto de comunidad campesina titulada o plano catastra anterior a 1990 a escala 1:2,500, 1:5,000, 1:10,000 o 1:25,000. 	UIT)
3. Impresión en escala de grises de imagen escaneada de plano lopográfico, plano conjunto de comunidad campesina litulada o regundo original del plano catastral anterior a 1,990 a escalas 1:2,500, 1:5,000, 1:10,000 o	
. Copia de archivo digital en formato 0.50 x 0.50 m, a escala :5,000, incluye CD del plano catastral formato CAD.	S/. 8.00 (0.20% en UIT)
Copia de archivo digital de predios rurales en formato Shape, cluye CD: Primeros 100 predios Por predio adicional.	S/. 8.64 (0.21% en UIT)
Copia de plano catastral impreso a color en papel bond 90 gr., escala 1:2,500, 1:5,000, 1:10,000 en formato 0.50 m x 0.50 m.	S/.15.01 (0.37% en
Copia del padrón catastral rural en formato A4 (40 registros por ja).	S/. 8.01 (0.20% en UIT)
Digital en archivo Excel, incluye CD.	
Copia informativa del plano ca astral impreso en blanco y negro, papel formato A4.	S/. 10.02 (0.25% en UIT)
Copia xerográfica de fotografía aérea ampliada formato A3.	S/.25.04 (0.62% en UIT)
Reproducción mediante scaner de fotografía aérea ampliada sita 400 DPI (Incluye CD).	3/.35.00 (0.86% en UIT)

Artículo Segundo.-ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, y a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario "El Peruano", así como en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Ica para su promulgación

VÍCTOR HUGO TUBILLA ANDÍA Consejero Delegado Consejo Regional de Ica

POR TANTO:

Registrese, publiquese y cúmplase.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Ica

FERNANDO JOSÉ CILLÓNIZ BENAVIDES Gobernador Regional de Ica.

El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Modifican la Ordenanza Regional N° 007-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Pliego del Gobierno Regional Tumbes y dictan diversas disposiciones

> ORDENANZA REGIONAL N° 018-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Cabiarras Pariarales Levi N° 27677, ver modificatorias Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en los Artículos 191° 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Promueven el desarrollo y la economía regional, fomenta las inversiones, actividades y senvicios públicos de su responsabilidad en arma la senvicio senvicios públicos de su responsabilidad en arma la senvicio se y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con

las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";
Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases
de Descentralización establece que es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su

competencia;

competencia;
Que, el Artículo 4° del precitado cuerpo orgánico regional, establece que "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";
Que, mediante el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM se aprobaron los lineamientos técnicos y

2007-PCM, se aprobaron los lineamientos técnicos y normativos para la elaboración y aprobación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos TUPA, donde se establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, por el cual el Gobierno Regional deberá aprobar su TUPA por Ordenanza Regional, en donde los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el TUPA del los Gobiernos Regionales deben incluirse en el TUPA del

Direcciones Regionales Sectoriales que torman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el TUPA del Gobierno Regional al que pertenezcan; Que, con Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM, se aprueba la Metodología de Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad Comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del Artículo 44º de la en cumplimiento del numeral 44.6 del Artículo 44° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, la que será de uso obligatorio en los procesos de

elaboración y/o procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativo y establece las disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, buscando mejorar la calidad, la eficiencia en el desarrollo de los procedimientos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la administración pública, eliminando los obstáculos o

costos innecesarios para la sociedad;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM, se aprueba el Aplicativo Informativo Web de la Metodología para determinación de los costos, denominado Mi Costo, y en la Directiva "Lineamientos para el Funcionamiento del Aplicativo Informativo y Web para la Determinación de Costos", constan las guías de simplificación administrativa y determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local:

Que, el Artículo 4° de la Ley Marco de Modemización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, establece la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado para la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía,

priorizando el uso de los recursos públicos, concordante con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país, la misma que es de aplicación a las entidades de la administración pública, comprendiéndose a los Gobiernos Regionales:

Que, el TUPA constituye un documento técnico normativo de gestion que uniformiza, reduce, simplifica y establece el trámite, procedimientos y costos para acceder a los procedimientos administrativos y servicios exclusivos a los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que requieran los usuarios de las entidades públicas, la Ley dispone que las entidades públicas elaboren, aprueben y publiquen este importante documento de gestión, con la finalidad de brindar a los administrados (personas naturales o jurídicas) en general la información sobre los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades (requisitos, costos, plazos, entre otros) en un documento único que les ordene y sistematice;

Que, la metodología aplicada para la formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativo TUPA, en la Texto Unico de Procedimientos Administrativo TUPA, en la que se realizaron reuniones de trabajo con las Direcciones Regionales con la finalidad de otorgar los lineamientos para la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, otorgándoles un cronograma de trabajo, asistencia técnica, etc. posteriormente se acordó otorgar plazos para las Direcciones Regionales que no habian cumplido con la presentación, como es el caso de la Dirección Regional de Educación y Salud, que han cumplido con levantar las observaciones y están solicitando su aprobación de las modificaciones y/o actualizaciones que han efectuado en su TUPA;

Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA, es un instrumento de gestión que implica costos en cada procedimiento a excepción de algunos que son

en cada procedimiento a excepción de algunos que son gratuitos por norma expresa;
Que, mediante la Ordenanza Regional Nº 007-2016/
GOB. REG. TUMBES-CR-CD, se aprobó el TUPA del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes;
Que, mediante la Ordenanza Regional Nº 014-2016/
GOB. REG. TUMBES-CR-CD, se modifica la Ordenanza Regional Nº 007-2016/GOB. REG. TUMBES-CR, adicionando 40 Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud de Tumbes;
Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento.

Que, la Comisión Ordinaria de supuesto y Acondicionamiento Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; han formulado el Dictamen N° 00-2017, "Ordenanza Regional que Modifica la Ordenanza Regional N° 007-2016-GOB. REG.TUMBES-CR-CD., que Aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, y Deroga la Ordenanza Regional N° 014-2016-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, que adicionó a la Ordenanza Regional N° 007-2016-GOB. REG.TUMBES-CR-CD 40 Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud Tumbes"; Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; Presupuesto

reglamentan materias de su competencia; De conformidad, con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37º inciso a) de la Ley N° 27867 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la Ordenanza Regional N° 007-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, debiendo quedar sin efecto los Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de los siguientes sectores:

- Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes
 Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes
- Unidad de Gestion Educativa Local UGEL de Contralmirante Villar - Zorritos

- Dirección Regional de Transportes Comunicaciones de Tumbes
 - 5. Dirección Regional de Educación de Tumbes 6. Dirección Regional de la Producción de Tumbes 7. Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes
- Artículo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 014-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos

(TUPA) de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

Artículo Tercero.- APROBAR los Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de los siguientes sectores y que en ANEXO forman parte de la presente

- Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes
 Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes
- 3. Unidad de Gestión Educativa Local UGEL de Contralmirante Villar Zorritos
 4. Dirección Regional de Transportes y
- Comunicaciones de Tumbes

 - 5. Dirección Regional de Educación de Tumbes 6. Dirección Regional de la Producción de Tumbes 7. Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes

 - 8. Dirección Regional de Salud de Tumbes

cuales tendrían el siguiente número de procedimientos administrativos:

ITEM	GEOTOR	N° DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
	Hospital JAMO II-2 Tumbes	06
2	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes	14
3	Unidad de Gestión Educativa Local UGEL de Contralmirante Villar – Zorritos	14
4	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes	43
5	Dirección Regional de Educación de Tumbes	15
6	Dirección Regional de Salud de Tumbes	46
7	Dirección Regional de la Producción de Tumbes	47
8 .	Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes	10

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Gerente General Regional disponga la publicitación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional de Tumbes y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, de conformidad con el Artículo 3º numeral 3.1 y 3.2 y el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 004-2008/PCM y Artículo 1º de la Ley Nº 29091.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

LIZ YAQUELINE CAMPOS FEIJÓO Consejero Regional

POR TANTO

Mando se registre, publique, cumpla, y archive.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes el 24 NOV. 2017.

TERESA BEATRIZ QUINTANA DELGADO Gobernadora Regional (e)

El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano" Tumbes El Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ORDENANZA REGIONAL N° 018-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

G GOSCHA CHA REGIGAL (e)

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demásnormas complementarias.

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Promueven el desarrollo y la economía regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización establece que es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el Artículo 4° del precitado cuerpo orgánico regional, establece que "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo":

Que, mediante el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprobaron los lineamientos técnicos y normativos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, donde se establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, por el cual el Gobierno Regional deberá aprobar su TUPA por Ordenanza Regional,



"Año del Buen Servicio al Ciudadano" Tumbes El Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ORDENANZA REGIONAL N° 018-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

en donde los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el TUPA del Gobierno Regional al que pertenezcan;

Que, con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Metodología de Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad Comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del Artículo 44° de la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444, la que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece las disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, buscando mejorar la calidad, la eficiencia en el desarrollo de los procedimientos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la administración pública, eliminando los obstáculos o costos innecesarios para la sociedad;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 002-2012-PCM, se aprueba el Aplicativo Informativo Web de la Metodología para determinación de los costos, denominado Mi Costo, y en la Directiva "Lineamientos para el Funcionamiento del Aplicativo Informativo y Web para la Determinación de Costos", constan las guías de simplificación administrativa y determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local;

Que, el Artículo 4° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, establece la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado para la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando el uso de los recursos públicos, concordante con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país, la misma que es de aplicación a las entidades de la administración pública, comprendiéndose a los Gobiernos Regionales;

Que el TUPA constituye un documento técnico normativo de gestión que uniformiza, reduce, simplifica y establece el trámite, procedimientos y costos para acceder a los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que requieran los usuarios de las entidades públicas, la Ley dispone que las





Av. La Marina N° 200 - Tumbes

Telef:: 072-524464

Email: info@regiontumbes.gob.pe



"Año del Buen Servicio al Ciudadano" Tumbes El Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ORDENANZA REGIONAL N° 018-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

entidades públicas elaboren, aprueben y publiquen este importante documento de gestión, con la finalidad de brindar a los administrados (personas naturales o jurídicas) en general la información sobre los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades (requisitos, costos, plazos, entre otros) en un documento único que les ordene y sistematice;



Que, la metodología aplicada para la formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativo TUPA, en la que se realizaron reuniones de trabajo con las Direcciones Regionales con la finalidad de otorgar los lineamientos para la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, otorgándoles un cronograma de trabajo, asistencia técnica, etc. posteriormente se acordó otorgar plazos para las Direcciones Regionales que no habían cumplido con la presentación, como es el caso de la Dirección Regional de Educación y Salud, que han cumplido con levantar las observaciones y están solicitando su aprobación de las modificaciones y/o actualizaciones que han efectuado en su TUPA;



Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA, es un instrumento de gestión que implica costos en cada procedimiento a excepción de algunos que son gratuitos por norma expresa;

Que, mediante la Ordenanza Regional Nº 007-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, se aprobó el TUPA del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, mediante la Ordenanza Regional Nº 014-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, se modifica la Ordenanza Regional Nº 007-2016/GOB. REG. TUMBES-CR, adicionando 40 Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud de Tumbes;

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; han formulado el Dictamen N° 09-2017, "Ordenanza Regional que Modifica la Ordenanza Regional N° 007-2016-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, que Aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, y Deroga la Ordenanza Regional N° 014-2016-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, que adicionó a la Ordenanza Regional N° 007-2016-GOB.REG.TUMBES-CR-CD 40 Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud Tumbes"

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano" Tumbes El Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ORDENANZA REGIONAL N° 018-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos RegionalesArt. 37° inciso a) de la Ley N° 27867 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:



ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Ordenanza Regional N° 007-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, debiendo quedar sin efecto los Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de los siguientes sectores:

- 1. Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes
- 2. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes
- 3. Unidad de Gestión Educativa Local UGEL de Contralmirante Villar Zorritos
- 4. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes
- 5. Dirección Regional de Educación de Tumbes
- 6. Dirección Regional de la Producción de Tumbes
- 7. Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza Regional Nº 014-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR los Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de los siguientes sectores y que en ANEXO forman parte de la presente Ordenanza Regional:

- 1. Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes
- 2. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes
- 3. Unidad de Gestión Educativa Local UGEL de Contralmirante Villar Zorritos
- 4. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes
- 5. Dirección Regional de Educación de Tumbes
- 6. Dirección Regional de la Producción de Tumbes
- 7. Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes
- 8. Dirección Regional de Salud de Tumbes

Los cuales tendrían el siguiente número de procedimientos administrativos:



Av. La Marina N° 200 – Tumbes







GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE:

Hospital JAMO II -2 TUMBES

AÑO - 2017



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATI

	N. DENOMINACIÓN DE	REQUISITOR	SITOS	DER	DERECHO DE				200	TUPA - TUPA	- TUPA	Void	
	ORD. PROCEDIMIENTO		30		ATTACIÓN		CALIFICACIÓN	CIÓN			•		N
		Número y Denominación	Formulario (Código)	STATE OF THE PARTY			200		PLÁZO PARA RESOLVED		AUTOBINAN	RESOLICIÓN DE	DE
	Constancia de Atención		Ubicación	5/. 4 050.00	00 En S/.	Automático	THE REAL PROPERTY.	Evaluacion Previa		PROCEDIMENT	Harries.		S
	Base Legal:	_					Positivo	Negativo			NIO PARA RESOLVER	Tro A	
	'Ley N°26842 Ley General de Salud, de fecha 20-07-97. N°13°,24° Y 25° inc. b).											A noise and a noise a	Apelación
	* R.M. N*386-2006-MINSA,Norma 1 Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia, del 20-04-06, Numeral 6,4	And the second second		200	2,7						1		
	*D1.eg. N*1272 que modifica la Ley N*2744 Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley N*29060,Ley del Silencio Administrativo del 26-12-16 Att.31* numeral 31,2			, t	S/. 26.90	9	×		03 (Tres días)	Unidad de Trámite Documentario	and the property of the proper		
	Constancia de Nacimiona												See Alle
	Base Legal:	1. Solicitud diricida						1					
	2007-97 Artículos N°13° y 24° Hospital por el	l, del											T
	D.S.N°015-98 PCM, Reglamento de Inscripción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.	6											
	* D.Leg.N*1272 que modifica la Ley N*27444 Ley del Procedimiento Administrativo General			10%00.0	S/. 27.60		×		03 (Tres días)	Unidad de Trámite Documentario			
	N°29060,Ley del Silencio Administrativo del 26-12-16 Art.31° numeral 31.2										servicio correspondiente		
	Certificado de		1										
	Base Legal:					1	+	+					
	Ley N°26842 Ley General de Salud , del 20-07-97, Articulos N°13° y 24°.								241			4	1
m	* D.Leg. N°1272 que modifica la Ley N°2744 Ley del Procediminata	-											
	Administrativo General y Deroga la Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo	y exhibido en la	1.28	1.29% UIT S/.	. 62.20		×			Unidad do Tak	Jefe de		
	uel 20-12-16 Art.31° numeral 31.2.							<u> </u>	(Tres días)		Departamento de Medicina o Servicio	-	
		Institucional.									correspondiente		
NOTA	NOTA PARA EL CIUDADANO: Todo pago en efectivo	pago en efectivo e			-	-	/						
		ealiza se realiza	ara en Cajard	A Endad		TO STATE OF	4	10	nal - 7	The statement of the st			(N-194)
5	Unidad de Desarrollo Inctitui	otit	10.00		1	000	1300	Meson W	10 / / no	1	ajon.	7 77	140
	III 0112	sutucional	Part of the second	A. 50	100	OV	100	N. S. W.	11 Sept. 18	0	STAMON. C		
					1 3 2 7			- THE R. LEWIS CO., LANSING, MICH.		W. W. 12			

Página 10

Página 11

Gobie Hospitol &

la esta rotación de trabajo de los profesionale



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO

ď,	新 任 日	REGITETOR	100	DEDEC	14 07	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100							The second second
ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	e do de	sol	TRAMI	TRAMITACIÓN	0	CALIFICACIÓN					INST	INSTANCIA NE
HURST!		Número y Denominación	Formulario (Código) Ubicación	En UIT S/. 4 060.00	En S/.	Automático	Evaluación Previa	PLAZO PARA RESOLVER evia (En dias hábiles)		INICIO	HALL PREMIUM		RESOLUCIÓN DE RECURSOS
	Epicrisis						Positivo Negativo		_	N	PARA RESOLVER	Reconsideración	Ción Anelentán
	Base Legal:	1. Solicitud dirigida											
4	del 20-07-97 Articulos N°24,29° y 44° **D.S.N°013-2006-SA Regamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, del 25-06-06 Articulo modelo establecido y exhibido en la N°7244 Ley del Procedimiento Documentario y en N°29060, Ley del Silencio Administrativo General y Denga la Ley el Portal Web del 26-12-16 Art.31° numeral 31.2.	and Director del Hospital por el interesado o representante legal, según el modelo establecido y exhibido en la Unidad de Tramite Documentario y en el Portal Web Institucional		0.54%	S/. 21.70		×	03 (Tres dias)	<i>TE</i>	Unidad de Trámite Documentario	Jefe de la Unida de Estadística e Informatica o Servicio Correspondiente	d)	•
4	Certificado de												
	Base Legal: * Ley N*2642 Ley General de Salud , del 20-07-97, Artículos N*13* y 24*								-				
	Sona a de y y sona	1. Solicitud dirigida al Director del Hospital por el interesado o representante legal, según el modelo establecido y exhibido en la Unidad de Trámite Documentario y en el Portal Web Institucional o en efectivo se realiz	Bra en Cais d	5	GRATIUTO		×	30 (Treinta días)		Unidad de Trâmite Documentario	Jefe del Departamento de Medicina y Jefe del Servicio Medicina Fisica y Rehabilitación	Dirección Ejecutiva	

Unidad de Desarrollo Institucional

Página 12

HOSPITAL REGIONAL "JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA" II-2 TUMBES



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

-						
IA DE	SOS	Apelación				
INSTANCIA DE	RESOLUCIÓN DE RECURSOS	Reconsideración	•	Dirección Ejecutiva		
	AUTORIDAD COMPETENTE			Dirección Ejecutiva/ Relaciones Publicas		
	DEL PROCEDIMIENTO			Unidad de Trámite Documentano		
DI AZO DARE	RESOLVER (En dies hábiles)			07 (Siete días)		71
nón	Evaluación Previa	Negativo		×		
CALIFICACIÓN	-	Positivo				
	Automatico					
DERECHO DE TRAMITACIÓN	En Si.			GRATUITO		8/. 0.10
DERE	En UIT S/. 4 050.00					0.002 %UIT
TOS	Formulario (Cédigo)					0.002
REQUISITOS	Número y Denominación		1. Solicitud dirigida al Director del Hospital por el interesado o representante legal, según el modelo establecido y exhibido en la Unidad de Tramite Documentario y en el Portal Web	Para que la información sea <u>puesta a</u> disposición	2. Exhibir el recibo de pago por la reproducción de información solicitada. Dicho pago se realizará previa liquidación realizada por la autoridad que resuelve el trámite a fin de proceder a la entrega de la información.	*Copia fotostatica simple c/u
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO		Acceso a la Información Publica	Base Legal: 1. Ley N*7744 Ley del Procedimiento Administrativo General, Articulo N*106 numeral 106.2 Y 110. *DLeg. N*1272 que modifica la Ley N* 2744 Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley N*2006. Ley del Silencio Administrativo del 26-12-16 Atl.31* numeral 31.2 *D.S.N*006-2017 Jus. Art.217* del 23.03-617. *Ley 27806 de Transparencia y Acceso a la linformación Publica de fecha 03-08-2002, Articulos N*10, *11, *13*, *15*, *177*	*D.S.N*043-2003-PCM-TUO de Ley N* 27806 Ley de Transparencia y Acceso a lit la Información Publica de fecha 24-04- 2003 , Articulos N*10*, 11*, 13*, 15* Y	*D.S.N*072-2003-PCM, aprueba el inf Feglamento de la Ley N* 27806, del Dic Fecha 07-08-2003. Articulos N*10*,11*,12* liqu por res fin c	*Copia fotostatica simple c/u simple c/u S/r. COpia fotostatica simple c/u S/r. COpia fotostatica simple c/u s
ORD.				• 7 <u>2 2 7</u>	* % % >	OTA P

Unidad de Desarrollo Institucional

144